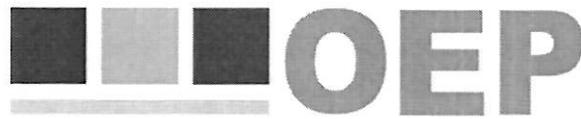


INF.FIS.UTF. N° 192/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 124/2021 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“TARIJA PARA TODOS” – TARIJA
(TPT)**

La Paz, 09 de agosto de 2021





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	2-4
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.....	4-5
3.2	FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.....	5-6
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO...	6-8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.....	9
B.	FALTA RESOLUCIÓN APROBATORIA SOBRE EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	9-10
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.....	10
C.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	10-11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija.....	11
D.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	11-12
	CAJA.....	12
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija.....	12
E.	FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija.....	13-14
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	14-15
V.	INFORME LEGAL.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 192/2021

I N F O R M E

- Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Ref. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 124/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "TARIJA PARA TODOS" (TPT) TARIJA**
- Fecha :** La Paz, 09 de agosto de 2021
-

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 011/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 124/2021 de 10 de junio de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 14 de junio de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 118/2021 notificó a Wilson Cruz Vedia, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 124/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 13 de julio de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

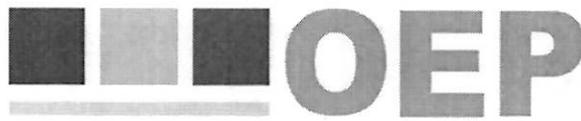
De la presentación de documentación de descargo.

Mediante nota sin número de 01 de julio de 2021, el Sr. Wilson Cruz Vedia, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Tarija las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 124/2021, las mismas fueron remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-7207/2021 de 15 de julio de 2021 y recepcionada el 20 de julio del año en curso, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente (fojas 11).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 124/2021, se estableció que en la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, correspondiente a la Gestión 2020, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

al 31 de diciembre de 2020 por **Bs150,00**, como se describe en el siguiente cuadro:

Gastos Operativos	Importe Bs	Documento Faltante
Material de Escritorio	50,00	Acta de entrega de material de escritorio. Planilla firmada de las personas beneficiadas con el material de escritorio.
Refrigerio	100,00	Planilla firmada por los asistentes que recibieron el refrigerio. Informe que incluya el motivo de la reunión, lugar y fecha.
TOTAL	150,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 46°, 52° y 53° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos, así como de las actividades contables o de registro.*
- III. *La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política e inutilizarse con un sello de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago..."*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

"...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes e ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita

conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, instruir a quien corresponda, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante, descrita en el cuadro precedente a objeto de que ésta sea evaluada o si es el caso justificar las razones de su no elaboración.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Con nota de 01 de julio de 2021 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 124/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...Oportunamente se presentó el recibo institucional de aportación en especie del material de escritorio y refrigerio por militantes y simpatizantes acompañado de su cedula de identidad tal como se puede evidenciar en nuestros comprobantes contables. (El modelo de recibo de aportación en especie que utilizo la agrupación ciudadana Tarija Para Todos están adjuntando en el Reglamento de Fiscalización aprobado por el TSE).

Ahora bien con la finalidad de seguir respaldando las donaciones en especie recibidos adjunto:

- 1. Copia legalizada del documento que refleja en detalle de material de escritorio recibido por la agrupación ciudadana Tarija Para Todos.*
- 2. Copia legalizada de la planilla o acreditación con nombres y firmas de los participantes de la asamblea departamental de noviembre 2020. (planilla que sirve como control para refrigerio)...”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Considerando lo señalado y principalmente al evidenciarse la presentación de la copia legalizada por el representante legal de la agrupación ciudadana, del detalle de material de escritorio y planilla de los beneficiarios del consumo de refrigerio, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **2.1** del Informe Preliminar.

3.2 FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 124/2021, se ha determinado que la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, no remitió el Número de Identificación Tributaria (NIT), para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y para ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización a través de la revisión y análisis de la documentación de respaldo de los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 46° (Documentos e respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

V. “...El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento...”.

➤ Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, instruir a quien corresponda, presentar el Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente en fotocopia legalizada o las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Unidad Técnica de Fiscalización de su no trámite ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Con nota de 01 de julio de 2021 la agrupación ciudadana departamental realiza la siguiente aclaración:

“...Al respecto debo informar que la agrupación a la que representó es una institución política y sin fines de lucro, no realiza movimiento económico propio, la agrupación funciona solamente con donación y aportes en especie por militantes y simpatizantes de manera libre y voluntaria...”.

La justificación de la organización política por la no obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) es evidente; por lo que se **levanta** la observación del numeral **2.2** del Informe Preliminar; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización le recuerda que es necesario que exista un pronunciamiento formal del Servicio de Impuestos Nacionales respecto a si la organización política debe o no tramitar su NIT.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.3** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 124/2021, se estableció que de la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de enero de 2020 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual para la Gestión 2020, donde se mencionan las siguientes actividades:

- 3 Asambleas Departamentales ordinarias y/o extraordinarias gestión 2020.
- 48 reuniones del comité ejecutivo departamental ordinarios y/o extraordinarios gestión 2020.
- Elaboración e impresión de carnet e militantes.
- Elaboración e impresión de calendarios de pared.

Asimismo, se estableció en el Presupuesto de la Gestión 2020 los siguientes gastos a ejecutarse:

N°	Actividades	Cantidad	Costo Unitario Bs	Monto Total Bs
1	3Asambleass departamentales ordinarias y/o extraordinarias	30	50,00	4.500,00
2	48 Reuniones del comité ejecutivo departamental ordinarias y/o extraordinarias	3	0,00	0,00
3	Elaboración e impresión de carnet de militantes	5000	0,50	2.500,00
4	Elaboración e impresión de calendarios de pared	2000	1,00	2.000,00
TOTAL				9.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de los gastos y de la realización de las actividades programadas por la agrupación ciudadana departamental.

Asimismo, el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir...”.

Artículo 34° (Presupuesto anual)

“...I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, considere en la planificación a corto plazo incluida en el POA y expresada de forma monetaria en el Presupuesto, actividades cuya realización se produzca con la menor inversión de recursos y la aplicación de gastos, a fin de que lo programada pueda ser cumplido, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Con nota de 01 de julio de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó lo siguiente:

“...Al respecto debo manifestar que debido a la pandemia COVID 19 y la falta de recursos económicos no se desarrolló todas las actividades programadas y presupuestadas...”.

Considerando la aceptación y la aclaración respecto a lo señalado por fiscalización sobre el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto de la agrupación ciudadana, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **A** del presente informe; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la organización política implemente la recomendación en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. FALTA RESOLUCIÓN APROBATORIA SOBRE EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.3** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 124/2021, estableció que la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija presentó mediante nota de 31 de enero de 2020, el Programa Operativo Anual y el correspondiente Presupuesto por Bs9.000,00; sin embargo, no adjuntaron la Resolución de aprobación emitida por la máxima instancia de la organización política con las correspondientes firmas de todos sus miembros

Lo señalado contraviene el **artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)** que señala: *“...El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política...”.*

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, considerar que de manera previa a la remisión ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se elabore, firme y emita la constancia de que la máxima instancia efectuó la aprobación del documento que registra la planificación a corto plazo (Programa Operativo Anual) y del Presupuesto de la organización política, en conformidad con lo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y con el fin principalmente de dar **legalidad** al contenido de los documentos señalados.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Con nota de 01 de julio de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó lo siguiente:

“...A efectos de subsanar esta observación adjunto una copia legalizada de la resolución del comité ejecutivo departamental de aprobación del POA y Presupuesto de la gestión 2020...”.

Considerando que se evidenció la presentación de la Resolución del Comité Ejecutivo Departamental de la agrupación ciudadana “Tarija Para Todos” (TPT) en la que resuelven: “Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual para la gestión 2020”, corresponde **levantar** lo observado en el numeral **3.3** punto **B** del presente informe.

C. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

La organización política no presentó un clasificador presupuestario propio, ni tampoco señalan de manera expresa en las Notas a los Estados Financieros si utilizaron el clasificador presupuestario adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 u otro, para el registro de las transacciones.

Al respecto, el citado Reglamento señala lo siguiente:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario) establece que: “...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, señalar de manera expresa en las Notas a los Estados Financieros, si cuentan con clasificador presupuestario propio (debiendo remitir la Resolución de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

aprobación), o en su caso si para el registro de las operaciones utilizaron el sugerido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Con nota de 01 de julio de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó lo siguiente:

“...El clasificador presupuestario utilizado por la Organización Tarija Para Todos es el sugerido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Por consiguiente, adjunto nuevas Notas a los Estados Financieros, dónde mencionamos esta situación...”.

Considerando la aceptación a la observación y evidenciando la presentación de nuevas Notas a los Estados Financieros donde registran en el numeral 2.3, de manera expresa la utilización del Clasificador Presupuestario, correspondiendo **levantar** la observación del numeral **3.3** punto **C**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que la agrupación ciudadana elabore y remita la Resolución de Aprobación de su uso.

D. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.3** punto **D** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 124/2021, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2020 **Bs4.031,41** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja	1.000,00
Activo No Corriente	
Muebles y Enseres	3.528,83
Equipo de Computación	4.856,63
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	-1205,65
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	-4148,40
Total Activo	4.031,41
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cuenta	Importe Bs.
Pasivo Corriente	0,00
Patrimonio Neto	
Capital Contable	8.010,00
Resultados Acumulados	-5.426,10
Resultado del Ejercicio	-12,04
Ajuste de Capital	1.459,55
Total Pasivo y Patrimonio	4.031,41

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs1.000,00** de los cuales la agrupación ciudadana departamental no señala el nombre del Responsable de su custodia.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, complementar la información proporcionada incluyendo de manera expresa el nombre y cargo del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para conocimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Con nota de 01 de julio de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó lo siguiente:

“...En relación a la persona encargada de la guarda del efectivo de la Organización, mencionamos en las nuevas Notas a los Estados Financieros, el nombre del encargado de la custodia de éstos fondos (Nota 3), asimismo el Arqueo de Caja está debidamente firmado por el mismo...”.

Considerando que se evidenció que presentaron el arqueo de caja describiendo al responsable de la custodia del efectivo y la Nota 3 Disponible de las Notas a los Estados Financieros, señalando en ambos documentos a Reynaldo Guillermo Segovia Segovia, como responsable del manejo del efectivo, por lo que corresponde **levantar** lo observado en el numeral **3.3** punto **D** del presente informe.

FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

En el numeral **2.3** punto **E** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 124/2021, se estableció que de la revisión de los Estados Financieros y a la documentación de respaldo correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Tarija para Todos” (TPT) Tarija, se constató que los mismos, no se encuentran numerados.

Al respecto, el **artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: “...*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.)...*”. (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, instruir a quien corresponda que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Con nota de 01 de julio de 2021 la agrupación ciudadana departamental manifestó lo siguiente:

“...Esta recomendación, será debidamente puesta en práctica por nuestra Organización a partir de la presente gestión para el efecto se instruyó al responsable económico tomar en cuenta...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Considerando la aceptación a la observación de regularizar esta deficiencia corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral **3.3** punto **D**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 124/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Levantar las observaciones respecto a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs150,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Levantar la observación respecto a la falta de remisión del Número de Identificación Tributaria, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Levantar lo observado respecto a la falta de información del Responsable del efectivo declarado en Caja según se describe en el numeral **3.3** punto **D** del presente informe.
- C4.** Levantar lo observado respecto a la existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2 y 3.3** puntos **A, B, C, D y E** del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, instruir a quien corresponda que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana municipal, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Martínez Cuzumaga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Macaño Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD TPT TJA.

